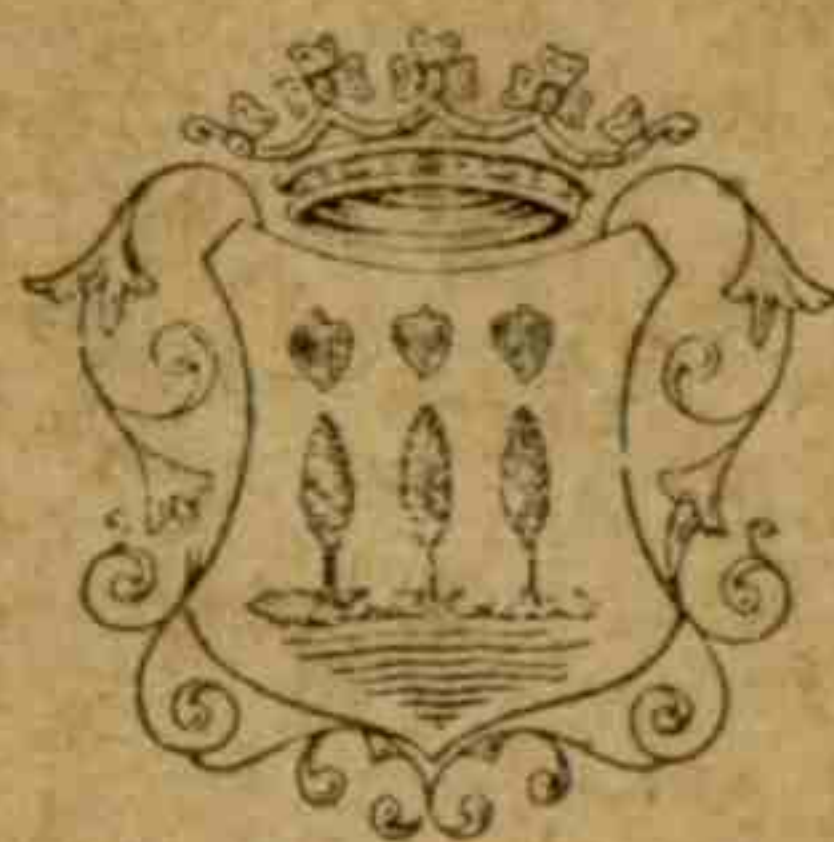


Ayuntamiento



de LEZO

AÑO DE 1656

Sección C
Negociado 5
Serie III

Libro núm. 1
Expediente núm. 1
Folios

ASUNTO

Propiedad Municipal

EXPEDIENTE

Convenio firmado entre la Universidad y los dueños de la casa Lezo-andia, para arreglar las diferencias suscitadas sobre servidumbre del camino que va desde Marienea a Zubitxo, y desde este lugar a Tiñelu y Sorotxo. Este asunto dió antes lugar a una querrela criminal contra los citados dueños de Lezo-andia.

J

On el lugar de las Jurisdicciones de la ciudad
 de Fuentes a beynte y nueve del mes de
 Julio del año de mill y seysientos y cinquenta
 y seys pasaron presentes ante el Señor
 Licenciado Don Juan de Justiz Burgos Al
 calde honderado de la dha Ciudad y toda
 su Jurisdiccion por su Mag^d postentim^o
 de mi Miguel de Lencas Juro publico
 del numero de la dha Ciudad y su
 Francisco Don Sebastian de Joyceta
 Beneficiado de la parroquia
 de la Villa de Nentoria y V^o de la
 Capellan de honras del Rey nro Señor
 de parte del Licenciado Don Hern^o Fre y don
 Guillermo de muna y su andia Fern^o
 Deste dho lugar con un poder de los dhos
 muna para lo e factos en el contenido
 signado y firmado de Gabriel de Abada
 Juro nro de la dha Ciudad y otorgado
 ante el mi abeynte y oho deste presente
 presente mi yano que va con esta
 que se tiene y es de la manera
 siguiente

Segun quanto esta carta de poder bien
 como nes el Licenciado Don Hern^o Fre y muna
 y don Guillermo de muna y su

Hermandades hijos legítimos y herederos de
Gaspar de muna dueño propietario que
fue de la casa de la de Leonora vezinas
y natural de que sona del lugar de los
y esta ciudad de fuentes de cuya jurisdicción
y termino en el dho lugar = Otorgamos
que dones nra poder cumplido que
basta de derecho de regir y en
vario al dho Don Sebastian de
pueda capellano honore de su maj
que dones guardes y adora Maria dñia
que de Asturias nra madre legi
tima y a nra y dñia de Cumarieta
heredera del dho lugar de los y el dho
Don Sebastian presbitero y beneficiario
de la villa de Vitoria y cada uno qual
quier de ellos y olieros Especial para
que en nro nome y representando nra
pers^{na} parezcan ante el dho dñia
Don Juan de Juria y burgos Alcalde
ordinario de la dha ciudad de termino
y jurisdicción por el Rey nro señor
que al presente ante el dho lugar
de los en la casa de que son los amaris
y regidores del dho lugar en jurisdicción
anti el dho lugar nra y a abrigua
anti de la causa de la dha prison
y aquella por que venlo en el dho
lugar el dho señor Alcalde = y por

que personas de respeto y autoridad
 han componen el dho caso y tambien el
 pleito de quellas partes pami el dho
 dho mismo en honor de mayo de mil
 y seiscientos y cinquenta y cinco partes
 timon de presente. Examinado y ante
 su mrd del capn Miguel de Aguirre
 Alcalde honorario que fue de la dha
 ciudad el sobre dho dho de cinquenta
 y cinco en que del dho su derecho y just
 que los veje del dho lugar de lico en per
 juicio de sus molinos y de las otras molinos
 de los veje del dho lugar no se podia consentir
 el que se oyarian y otras partes binien
 con cabalgadura alguna de la dha de los
 veje del dho lugar para moler dhas cenizas
 en sus molinos por ser privilegiados. Como
 reales a los forasteros. Con las de mas dhas
 que constan por el proceso de la causa
 el que sea redunda a puestas y tan
 bien que los caminos y vados carrales que
 ay para la dha de Jaquinel han libres
 por donde siempre se acostumbrado y por
 via y esto se propone de parte del dho
 lugar de lico como tan bien el que
 se tome medio y aser en quanto a las
 minas antiguas del termino llamado
 cubichos y nabas que es perteneciente
 de la dha casa de lico andia en los dhas qua
 los casos y que se pretende se a justan

sin plejos de bates ni contiendas. Sedayte
otorgas el dho poder a los tres referidos de suso
yacada dno prohibido para que pareciendo
ante el dho teniente alcalde licenciado Juan
puedan acutar y acuten qualquiera
pactos, condiciones legitimadas a partamien
tos de plejos y bates de mas razones que
dean a ellos. Conseruente al derecho de las
partes y su justa y darla y adjuca la
a quella. Segun y como allan de derecho
o por arbitrio o en la forma en que se acordada
con se puedan disponer la materia de
diciendola por el dho que sintieren como
nombrando personas peritas en caso que
en alguno de los dhos negocios pidieren ser nom
bradas y pagar las costas que fueren
conseruente de forma que en todos tiempos
ante que de una parte no hauid repa
ro ni omision alguna en que no se aya
los negocios plejos y causas con el dho lugar
de leos y sus decanos. En la forma
que dho es usando de el dho poder que
pedamos general y particular quanto el con
seruente y necesario los dnos Don Sebastian
de poyunta maestre Episcopo de curia de
Dona Maria Dominguez de arribas
y qual quier de los dnos referidos hagan de
hacer y dispongan lo mismo que nosotros
podamos y debiamos hacer presentes siendo
que el poder manso y facultad que se
requiere en dnos en limitacion alguna

Desde luego vamos a prouamos y ratifica
 mos lo que por ellos fue hecho y obrado
 en virtud de este dho poder e igual le da
 mos todas las preuidencias y dependencias
 anejas y conexas con la dha y general
 administracion en forma y para la sepe
 ridad de lo que fue hecho obligamos nra per
 sonas y bienes muebles y raíces y
 por auer = Entendimos de lo qual todo
 ganos ansí ante Gabriel de Abadia
 Hermano del numero desta dha ciudad
 ellas a beyn y ocho dias del mes de Julio
 de mill y quinientos y cinquenta y sey
 años sendo de Antonio Ruiz y de Miguel
 Ciriaco Miguel de Escorca y Miguel
 de Abadia Hermanos de la dha Ciudad
 y los testigos que doç fue leuonjco tope
 naron y fue dello por el Rey = el dho
 Rey y Rey. Don guillermo de miranjos
 Rey anterior Gabriel de Abadia = Rey
 de los Reinos de Abadia y Rey de
 miranjos desta dha Ciudad de Fuentes
 de Rey y natural de ella y natural de
 el dho Rey y Rey de los Reinos y lo que
 firmo = Entendimos de verdad y
 Rey de Abadia y Hermano
 de la dha Baltasar de arriaga y Joñy de
 Culaga amaris frari de firme sacado de
 firme y natural de arriaga y de Culaga
 regidos todos amaris y regidos desta dha Ciudad
 que conyo en nome del y para lo que auer

Longo

Com bene Dixieron que en Raon de los
capitales y puntos que refuere el jode
de suo ahando plejos asi en el carbonero
de la libertad de llevar los saos de cenosa
abi motanda de los molinos de fucha parte
y abo de adentro de la Jurisdiccion y termino
de la dha Ciudad por per^{as} y cabalgaduras de
dentro y fuera de la Jurisdiccion y termino
obligan a que solum^{as} los habundante
vade al molino y motanda de la cascada
cuo andia de en por otra como tan bien
sobrela arradura del camino puo que
avia antiguam^{as} en el parage llamado hucha
unabea siendo desde la calle ultima que
corta alas espaldas de la dha Casa de sus
andia al camino Real llamado publica
y sobre axes guardo los dhos lieux m^{as}
y su hermano Esteban el paso del camino
y caminos antiguos vna de que lugare y sus
y con sus carrer carretas ganados y otros
acimientos a la montana de p^{as}
y por axes vna de el caso criminal por
el qual se vna del dho Senor Alcaide
tiene y reser^{as} en la dha Ciudad a ambos her
manos y a procediend^{as} contra ellos susstancian
do la causa en lo sumario comparestos y
señal el en^{as} y estando en estado de presentas
de ac^{as} y que ella los dhos cosas antiguas
en nome del dho lugare por ofensa de que
terian justo sentim^{as} para promover por
just^{as} la bndicta publica que habien^{as}
y por que dello podian redundar mayor y

Combiene de yn quierdo pleyto y as
 to entre el dho lugar y los dhos rruas
 y la casa = para decidad y feo christia
 no descorra de acutar una firme paz
 y tranquilidad del pueblo con deuida unida
 de sus hijos y vecinos acordaron tratar
 de reducion a unidad y buen conuen
 to al dho lugar y sus cosas acientes como
 tan bien aloderna Verindad con los dhos
 rruas proponiendo buenas medios de amir
 tad para remansar todo yacado en paz
 de lo beante ala comunidad y su buen
 publico de las apues en consideracion por
 los dhas p^{rr}as celosas que desquien los
 dhas rruas de los dhas pleyto del camino
 de unancia y de las molicidas y del yutento
 del embaraco de los caminos antiguos de
 p^{rr}as de yutento tambien los dhas
 cosas abientes y el lugar del pleyto en
 minal sobre que estan p^{rr}as los dhas
 dos hermanos y se le suplicane al dho señer
 Abades quantan la mano de su p^{rr}as
 en Culadha Carra y de dho señer a los
 dhas dos hermanos de su p^{rr}as para que
 benen libremente a las cosas de la dha
 ciudad y chienen amigos ellos y los dhas
 cosas acientes de las penas que lieubete
 deparar al dho señer Abades = y por en
 es justo aya paz y om formidad y en
 pleyto y rruas en perjuicio de los del p^{rr}as
 rruas y de para el muy nevarias obiles

... Como tan bien para el
... de Dios nro Señor los dho molinos
... de suso propuestos = el dho Don Sebastian
... de goycho atendiend a cosa tan ymportante
... y de honro de corrigir los fueros de las
... buena paz permanente entre todos y que
... de discordias paradas y que
... molinos de las dhas como tal poder auient
... de los dhas Don hno fue y don Guillermo
... de nra Señora = Pero que de de agora
... para siempre para en nra de los dhas de
... hermanos de dha y para dhas pley
... y que ellas que refieren el dho su poder
... que son en dhas de los camos y nra
... para su libe y que a que y de libe
... y en el estado y apropiacion que dhas
... y en las dhas de caminos publicos de las
... y para el dho lugar y sus dhas y que señalando
... en la distancia que aditencia de ancho el dho
... camino se crece lo restante y de los dhas nra
... como por su parte como bien como bien
... y de las molinos para que que y de
... y molinos pueda llevar y llevar y pueda
... y muelas y que los sacos de los molinos por
... y para el dho lugar de dentro
... y fuera de la dha de la dha
... y al molino que mas justare y de
... comodo y que puedan llevar cabalgaduras de
... molinos de fuera para llevar los sacos libe
... y que los sacos y cabalgaduras que por vacas de las

que ella citada Estabieren Embargados por
 el auarisco del P^o de ~~Madrid~~ los m^o
 desembarcos su rind y sus entragues
 libras y sin costas a sus dueños y a sus
 seluante la fianca de portaria que huié
 se chta y que los d^{os} m^o tengan libre
 al ledio y voluntad de admitir v dexar ad
 mitir en sus molinos los sacos de cenizas
 que fueren amoles adtes de los v^o de
 dho lugar = En quanto al intento que
 se supone de impedir el paso y transit
 de los caminos publicos de la montaña
 de Jacaribel Viades antiguam^{te} Jute dho
 lugar quedan libres como siempre lo an
 sido en el camino tirado Real y camin
 desde su bucha a olagan que es camina de los
 d^{os} m^o y desde allí al p^o que llaman
 bueche arrataca y desde allí por v^o de la
 Jera para abajo a los p^o con un record
 en distancia de treinta leguas poro mas
 o menos ~~esta~~ con un camino b^o para
 que lo sea a la cañera de olagan con
 que quedand^o ahi libre el d^o camino
 camino referido todo mas que fuere b^o
 puedan cerrar vedas y alunias segund^o
 los d^{os} m^o = y que sobre la p^o de arriua
 no se abran ni se emborac^{en} a las mugeres
 y azules quier por^o que fueren por agua
 y a hacer sus coladas pero que libremente las
 sean y se ag^{en} para su servicio y que desde
 la p^o de olagan para arriua entrando
 por su bucha puedan servir los v^o del
 camino a la l^o de arocheas a un camino

Catxell esta que la desde y paraguinas
asi como sonchos con garas de transit
para arriba y abajo esta el dho cadha pmas
dicha que para otros vnos ni acazco end
que los dhas nuevos quierren
cerros de tierras por donde para el dho
camino semidumbre que ubal como loays
de bucas ota camina para la dha leui
dumbre = y por quanto el camino de semi
dumbre es de unuassimo paratranito
del garas para a paratranito en la montana
se avra de nuevo que en caso que los dhas
nuevos cerraren a quellas puestas que
dad por el lado dlla ayende dar otro cami
notal a la dha semidumbre y atentan
bien de nombrar por nros pechos de
caminos publicos por ambas las partes de
nra portables dhas nuevas al nro pto de
de Cumazista Vj del dho lugar y por el
este dho lugar que amara y regidore al nro
domingo de ondarca Vj de la villa de ventura
y ellos aviendo reconocido el dho camino de
vnaica segun las entradas en ptes del dho
dcha Alcalde y amancias de ambas
las partes lo qualazan con sus etacas
catxell y poriente de la utrada de nra
reca que corre por las espaldas de la casa
de las andia para la dha en sus codes
en distancia de avcho y que se avran los dhas
que lo enbarazaren y que quedaren avn
libre y libre el dho camino de payco
de de dcha como van la dha por de fuera
della puedan cerrar los dhas nuevos y en

Quax y por amia pade fura del alme
 delas dhas y etada en orden aldo cam
 no claudos # y el dho don Sebastian poden
 amia del dho ruanus dho guren
 lenia y on bin en ello y que lo a pmanas
 ya pades y que se am pla anti Com los
 dhas ruanos paxito lo am de la dho y chala d =
 y en la mi a con pendenia de par y unier
 dho amant y regider en unam del
 dho lugar y en la representacion Dixicon
 que dntian edntion de la accion y de
 ucho que tenian y tienen de accion
 y quella contra los dhas dho Dixicos
 pedemur y librem don guillamo en
 dho de la causa criminal sobre
 dho paxito y el dho Mathe bapto
 edntion en dho y que aora nientempo
 alguns notarios dello ni usaron
 de dho dho paxito por si ni por sus lib
 ciones cono amia dntion de lugar de
 qual prototon tendran por firme dnt
 baleses et dho dntion y por dntion
 dilacion en el caso juntaron manana trenta
 dntion y en el pueblo para su confin
 dntion y paxito dntion y por quanto es dntion
 dntion y paxito de dho lugar su dntion =
 y paxito y paxito am dntion de dho dntion
 Mathe bapto de alcazar dntion del pro
 dntion y en la dntion causa
 Criminal contra los dhas ruanos de libe
 de la paxito en que estan para su caso pro
 nichend de sus am paxito y en fee dello

Como se dice en el
Juran las manos de amistad y por este de las
al dho Don Sebastian de goyaca. Como apoder
amiento de los dhas muros y como acordate
para principal guarda el dho de los dhas
pero que por las causas por el dho pueblo
en sus lugares, al dho de cada cual
en su jurisdiccion y diferentes de los dhas
de la comunidad y de las personas en esta
tura de concordia con la forma y tran
sacion de los dhas pleitos acciones y
derechos de suyo y personas y de que cada
un dhas abra por bueno firme y balesano
el dho dha dha dha dha dha dha dha
Con esto dize que se obligaron y obligo
fueron obligaron con sus personas y bienes
abidos y por venir obligados a todo poder
fho y poder en favor del dho Don Sebastian
de goyaca y dize que por el cumplimiento
de sus y justos dhas dhas dhas dhas
petentes a su causa y dize y suga
do de su dha dha dha dha dha dha dha
de su dha dha dha dha dha dha dha
ad de su dha dha dha dha dha dha dha
para que a ello se comparen y
apremien por el dho dha dha dha
glia exentiva como si fuese sent
dha dha dha dha dha dha dha dha
cantidad de su dha dha dha dha dha
consentida y dha dha dha dha dha
fueron y en especial el dho Don Sebastian
y en el dha dha dha dha dha dha dha

sus de sus resoluciones y las demas que se
 le ablan y otorgaren asi como
 Don Miguel de Casavante Miguel
 Cuervo y Juan de Anchoa y Perin
 de la dha Ciudad de Fuentes y los dhas
 yantes aqui en el dho es no de fe
 cono fero el dho Don Sebastian en uno
 con el dho del Sr. Alcalde y tan
 los dhas amaris y regides los que se
 y por uno que dize no seia con uno
 del uno dhas lo y en fe dello y el
 /van /n /t /cal /daron /por /el /a /t /e /e /n /t /a /
 /deng /e /s /y /en /Valen = 4 /p /re /s /e /n /t /a /
 /an /en /en /a /t /a /top /a /a /t /a /s /o /r /o /c /o /a /a /t /a /
 /el /d /h /o /en /n /o /b /l /i /g /a /b /a /n /a /n /p /o /b /a /n = /s /o /b /r /e /d /e /n /g /l /o /r /e /

Don Sebastian de...
 Baltasar de Arriaga
 Juan de Aguirre
 Nicolas de Arriaga
 Gabriel de...
 Adolfo de...
 Miguel de Casavante
 Joseph de Zubizar
 Juan de...
 Domingo de...
 Juan de...
 Artemi
 Miguel de...

luego y en adelante en el dho lugar los dhas Don
 Sebastian de... por los dhas...
 los amaris y regidores de este dho lugar con...

deha cur ad y lo que dixeran y acordaren
escrito de su

Este dia amovido propuesto por los dhas señores
amovidos y presentados ante otorgado una carta
de transacion combinada y desistimiento de las pley
as que el licenciado Don heno fue de mano que
andrea y su hermo Don Guillermo de mano
tenian y intentaban contra este dho lugar
con grandes yzquierdades y gastos de que ellos
an desistido por su parte mediante pades
que para ello otorgaron por testimonio de
Gabriel de Abadia Eno mano de la dha cur
a Don Sebastian de poyunta clero pabi
toro y beneficiado de la villa de Ventura
y capellan de honor del Reyno Senor: y de
la otra en nome de dicho lugar los dhas amovidos
y rigidosos acordando como dixeran dho desist
timiento de las manos en dhas de las pley
y intentos en dha curia contenidos. Desiste
ren tambien su parte de la accion y pley
quererian de amovidos y querrela contra los dhas
manos en razon de la causa criminal por
que estaron presentados los dhas manos en la dha
curia por mandado del Senor Alcalde de
Don Juan de justiz y bargas = y por cur
lacha fuit a selevio y otros por ambas
las partes en presencia de la autoridad del dho
Senor alcalde y por testimonio de mi el y mi
fracristo Juan de ayer dho dho lugar
y que be de dho mes de julio y se avia por
de las dhas partes que mayores firmas
y validaciones de la dha curia licencia licomunicada

aquellas en concilio abierto ante dho lugar
jano vi para que bien se les oya
loarla. La prouada = La munda ley
y el dho concilio publicamente en este
dho conujs en la casa llamada de Roma
en alta eynplicable voz y entera de los
dhos amaris y reydos y de mas ve
Circuntantes en el dho conujs todos una
vimes y con formas sin discrepan alguna
dixieron que atava bien hecha la fitt
y en validad y procomune dnto dho lugar
y de todo el pueblo. Y para que asi con
seguir sus efectos las palabras y proua
uara ratificauan y confirmauan y lo
hacen y prouacion y ratificaron y con
firmaron como si todos juntos se hubie
sentes la dho hecha y obligada y que
ria y era su voluntad de cumplir y ex
cutir asi el tenor de la dha fitt. Ento
y portado como en ella se contiene y en
tanto fu aiente della se da al dho
señor Alcalde para que se ponga por
memoria. En los archivos de este lugar para
en conseruacion de su derecho y al dho señor
Alcalde se den las gracias por tanto bien
ficio y bien publico y asisto honderaron
y decretaron y eleuaron de sus aser
tos y se salieren del dho conujs abierto a
biendo firmado los que saian y en fe
dello y del dho = Baltasar de arilla
Joseph de cubaga Jaimo de Arima
fran de Arima nicolas de arilla

Pedro de Salamanca Juan de Sazaca 28
 Juan de Sazaca Juan de Arbelaz Miguel
 de Sazaca Antero Miguel de Sazaca
 El dho Miguel de Sazaca el 10 de Julio de presente
 fue aló de dho y por mandado del Sr. Alcaide sacre
 este traslado de su original con el qual conuenido en uno
 y en fe dello lo rige y firme

Testimonio  De Pedro
 Miguel de Sazaca 

En el lugar de los terminos y Jurisdiccion de la
 auto p. que en dho de fuernt a treinta dias del mes de Julio
 celebraron. El año de mill e seysientos e cinquenta e tres
 años del Señor Alcalde. Juan de Don Juan
 Intercedos de Sazaca con villa de la Cruz de
 sentimiento y conbenio y con formacion de
 los autos con las partes de los amos y regido
 res y con el dho lugar de los terminos y Jurisdiccion
 del Sr. Don Benito de Sazaca y su hermano
 y su hermano Don Guillermo mediante
 su poder y la parte de Don Sebastian
 de Sazaca presbitero poder auient
 delos dho que por agora de una de man
 das y de Sazaca not los instrumentos de
 uno referidos y puthenas y lo auenda
 entre dichas partes a Doña Maria Domin
 de Sazaca madre legitima de los
 dhos de Sazaca y Doña Simona de una
 cierta mujer legitima del dho Don Guillen
 madre de Sazaca y lo auenda de Sazaca

Lugar para que declaran su consentimiento
sin aceptacion ni repudacion sus cosas por
ellos ni sus hijos y herederos por el de sus cosas
que en qualquiera manera que su vida
deben pertenecer en Navarra que se dispusiere
y se otorgare en ellos y sus herederos y sus
descendientes de su persona y cosas
de los señores de Navarra lo que con buena
libertad y conciencia y sin fraude se hizo
y se otorga y se cumple y se cumpliere
en Navarra y en sus herederos y sus
descendientes y en sus cosas y en sus
herederos y en sus cosas

Yo el Rey = Yo la Reyna = Yo el Príncipe = Yo el Infante = Yo el Condestable = Yo el Alcaide = Yo el Tesorero = Yo el Chanciller = Yo el Oidor = Yo el Registrador = Yo el Escribano = Yo el Notario = Yo el Jefe de la Casa = Yo el Jefe de la Cocina = Yo el Jefe de la Cantina = Yo el Jefe de la Camara = Yo el Jefe de la Capilla = Yo el Jefe de la Capellanía = Yo el Jefe de la Capellania = Yo el Jefe de la Capellanía = Yo el Jefe de la Capellanía

En la siguiente forma. Lugar de Ibañeta dentro de Navarra
a diez y ocho dias del mes de Mayo del año de mil y quatrocientos e ochenta e tres
Yo el Rey = Yo la Reyna = Yo el Príncipe = Yo el Infante = Yo el Condestable = Yo el Alcaide = Yo el Tesorero = Yo el Chanciller = Yo el Oidor = Yo el Registrador = Yo el Escribano = Yo el Notario = Yo el Jefe de la Casa = Yo el Jefe de la Cocina = Yo el Jefe de la Cantina = Yo el Jefe de la Camara = Yo el Jefe de la Capilla = Yo el Jefe de la Capellanía = Yo el Jefe de la Capellanía = Yo el Jefe de la Capellanía = Yo el Jefe de la Capellanía

Yo el Rey = Yo la Reyna = Yo el Príncipe = Yo el Infante = Yo el Condestable = Yo el Alcaide = Yo el Tesorero = Yo el Chanciller = Yo el Oidor = Yo el Registrador = Yo el Escribano = Yo el Notario = Yo el Jefe de la Casa = Yo el Jefe de la Cocina = Yo el Jefe de la Cantina = Yo el Jefe de la Camara = Yo el Jefe de la Capilla = Yo el Jefe de la Capellanía = Yo el Jefe de la Capellanía = Yo el Jefe de la Capellanía = Yo el Jefe de la Capellanía

Yo el Rey = Yo la Reyna = Yo el Príncipe = Yo el Infante = Yo el Condestable = Yo el Alcaide = Yo el Tesorero = Yo el Chanciller = Yo el Oidor = Yo el Registrador = Yo el Escribano = Yo el Notario = Yo el Jefe de la Casa = Yo el Jefe de la Cocina = Yo el Jefe de la Cantina = Yo el Jefe de la Camara = Yo el Jefe de la Capilla = Yo el Jefe de la Capellanía = Yo el Jefe de la Capellanía = Yo el Jefe de la Capellanía = Yo el Jefe de la Capellanía